

NOTA ACLARATORIA

Nº MP-2502-2023

OBJETO: REALIZAR ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

El suscrito Secretario de Educación Municipal, MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.850.355, en ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto 083 del 31 de marzo de 2022, el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022 y el Decreto 013 del 16 de enero de 2023 por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra JULIO RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.655 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y considerando:

- i. Que el Municipio de Palmira - Secretaría de Educación y JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ suscribieron el Contrato de Obra No. MP-2502-2023, el día 13 de septiembre de 2023, cuyo objeto es “REALIZAR ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$387.922.225).
- ii. Que las partes suscribieron OTRO SI al contrato de obra el No. MP-2502-2023 el día veintisiete (27) de noviembre de 2023 en el cual se realiza adición presupuestal por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$125.839.655.
- iii. Que, existe un error de digitación en letras en la cláusula **TERCERA. – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** de la parte resolutive del OTRO SI No. 1 toda vez que se estableció que el valor de la adición corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$125.839.655, siendo el valor correcto CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$125.839.655 tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5690 del 14 de noviembre de 2023 y el expresado en número en la citada cláusula.

NOTA ACLARATORIA

Por lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente aclaración:

1. Se hace necesario aclarar para todos los efectos contractuales la cláusula **TERCERA. – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** de la parte considerativa del OTRO SI No. 1 al Contrato de obra MP-2502-2023 suscrito con JULIO RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.655 de Bogotá de la siguiente manera:

(...)

TERCERA. – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición en valor, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5690 del 14 de noviembre de 2023 el cual cuenta con un valor total CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE 193.961.110,00. No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud del presente Otrosí, correspondiente a CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$125.839.655 se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

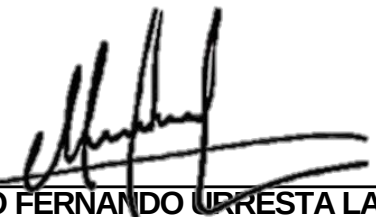
(...)

2. Que se realiza la presente aclaración con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y que al tenor reza:

Artículo 45: "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

No siendo otro, el motivo de la presente Nota Aclaratoria se firma el día veintiocho (28) de noviembre del año (2023).

Cordialmente,



MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE
Secretario de Educación
Alcaldía de Palmira

Proyectó: Isnardy Vallejo Martínez - Contratista SEM Revisó: 
Emma Patricia Peña Suarez- Contratista SEM